

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, julio tres de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 11/03/2002, correspondió al Juzgado la demanda de Impugnación de Paternidad, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2020-00106-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 477

Cali, julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00106-00

Presenta la señora LASTENIA RIOS DE NUÑEZ, a través de apoderado judicial, demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** en contra de la señora **YASMIN RIOS ESTRADA y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DANIEL RIOS**, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto adolece de las siguientes inconsistencias:

- En la parte introductoria y en las pretensiones de la demanda se solicita que se deje sin efecto lo inscrito al folio de registro civil identificado con el NUIP 950920-24483, indicativo serial 43072883 y 930323-24531, al revisar el registro civil de nacimiento aportado de la demandada, se observó que corresponde, al tomo 26 folio 2875703, por ende, debe ser corregida tal incongruencia.
- Igualmente en la pretensión 3.1 se indica que la demandada Yasmin Ríos Estrada, nació en la ciudad de Cali Valle, Municipio de la Florida Nariño, el día 23 de marzo del año de 1993 y 20 de septiembre del año de 1995, siendo lo correcto su fecha de nacimiento el 9 de octubre de 1977 en la ciudad de Cali, registrada

en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali (fol 17), lo cual debe ser corregido.

- Se debe indicar si la señora madre de la demandada vive, en caso positivo suministrar dirección y teléfono.
- Debe indicarse el número de teléfono y correo electrónico de todas las partes.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los Nrales. 1º y 2º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda de **Impugnación de Paternidad**, por los motivos expuestos; concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

2.- RECONOCER al abogado VICTOR HUGO SALCEDO TASCON identificado con cédula 16.276.006 y T.P. 101.313 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a4335faebscfac8d5228a612abf977668306850d0cf6
3016fec29ae6119603

Documento generado en 04/07/2020 03:07:50 PM